

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DEL REPRESENTANTE DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO; Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN**

Aprobado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**ÍNDICE**

<b>REGLA 1- AUTORIDAD LEGAL .....</b>	<b>2</b>
<b>REGLA 2- INTERPRETACIÓN GENERAL.....</b>	<b>2</b>
<b>REGLA 3- PROPÓSITOS GENERALES .....</b>	<b>2</b>
<b>REGLA 4- DEFINICIONES.....</b>	<b>2</b>
<b>REGLA 5- REPRESENTANTE DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL.....</b>	<b>4</b>
<b>REGLA 6- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO .....</b>	<b>5</b>
<b>REGLA 7-SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....</b>	<b>7</b>
<b>REGLA 8- PROCESO DE VOTACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>REGLA 9- DESTITUCIÓN DE MIEMBROS .....</b>	<b>12</b>
<b>REGLA 10-DEROGACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>REGLA 11 - SALVEDAD.....</b>	<b>12</b>
<b>REGLA 12- VIGENCIA.....</b>	<b>12</b>

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

## **REGLA 1— AUTORIDAD LEGAL**

Los poderes del Secretario del DACO para la adopción del presente reglamento emanan del Artículo 6 (g) de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor; la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme"; y el Artículo 1, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.

## **REGLA 2 — INTERPRETACIÓN GENERAL**

En caso de discrepancias entre el texto original en español y su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español. Las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto en que sean utilizadas y tendrán el significado sancionado por el uso común y corriente. En los casos aplicables, las palabras utilizadas en el tiempo presente incluyen también el futuro, las utilizadas en el género masculino incluyen el femenino; el singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

## **REGLA 3 - PROPÓSITOS GENERALES**

Este Reglamento establece el procedimiento a seguir para seleccionar mediante referéndum, al representante del sector patronal a la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. También se establecen las normas de procedimiento para la elección y destitución de éste.

## **REGLA 4 - DEFINICIONES**

Los siguientes vocablos y términos tendrán los significados que a continuación se indica, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

- 1) **Corporación:** Significa la Corporación del Fondo Seguro del Estado.
- 2) **Junta:** Significa la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo Seguro del Estado.
- 3) **Departamento:** Significa el Departamento de Asuntos del Consumidor.
- 4) **Secretario:** Se refiere al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.
- 5) **Candidato:** Significa las personas naturales debidamente calificadas para competir en la elección, conforme a los requisitos enumerados en el presente reglamento.
- 6) **Comisión de Nominaciones:** Comisión compuesta por cuatro (4) representantes del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y un (1) representante de la Corporación. La Comisión tiene la responsabilidad de nominar a no más de diez (10) candidatos hábiles para la elección, fundamentando su decisión conforme a este reglamento.
- 7) **Comité de Elección:** Se compondrá de un (1) representante por cada uno de los candidatos nominados y un (1) representante del Secretario del DACO. Será presidido y dirigido por el representante del Secretario del DACO. Este comité será el responsable de realizar el escrutinio de votos, quien notificará el resultado al Secretario del DACO.
- 8) **Formulario de Petición de Nominación:** Documento requerido para la correspondiente nominación de candidatos a elección para las vacantes de los representantes del sector patronal.
- 9) **Patrono bona fide:** Patrono con al menos quince (15) empleados, o que sea director y accionista de una corporación con al menos quince (15) empleados, que este al día en el pago de sus pólizas a la Corporación.
- 10) **Representante del Interés del Sector Patronal:** Se refiere a un patrono bona fide con, al menos quince (15) empleados, o que sea director y accionista de una corporación con al menos quince (15) empleados, que haya sido electo para formar

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

parte de la Junta de Gobierno, mediante referéndum por votación de los patronos asegurados con la Corporación, representando el interés del sector patronal.

**REGLA 5 - REPRESENTANTE DEL INTERES DEL SECTOR PATRONAL — POSICIÓN VACANTE Y COMPENSACIÓN.**

1. Uno (1) de los siete (7) miembros que compondrán la Junta se elegirá mediante un referéndum, en una elección que será supervisada por el Departamento de Asuntos del Consumidor y que se celebrará conforme a este reglamento.
2. Este miembro representará el interés del sector patronal.
3. La Corporación proveerá las instalaciones y todos los recursos económicos necesarios para llevar a cabo todo asunto relacionado a la elección del representante del interés del sector patronal.
4. El término del nombramiento de este miembro será por cuatro (4) años o hasta que su sucesor sea electo y tome posesión de su cargo.
5. Toda vacante que ocurra en el cargo del representante del interés del sector patronal, se cubrirá siguiendo el proceso establecido en este reglamento.
6. De quedar vacante la posición ocupada por el representante del interés patronal, por razón de renuncia, separación, incapacidad física, mental o muerte, se cubrirá dentro de un periodo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de ocurrir dicha vacante, por el término que falte para la expiración del nombramiento original.
7. El representante del interés del sector patronal desempeñará su cargo sin remuneración.
8. Tendrá derecho a recibir pago por concepto de dietas, conforme se autorice en la

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

Ley Orgánica de la Corporación, Ley Núm.45, supra.

**REGLA 6 - REQUISITOS PARA SER CANDIDATO**

Los candidatos deberán ser defensores de los intereses del sector patronal y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser mayores de edad.
2. Saber leer y escribir.
3. Residir legalmente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
4. Deberá ser un patrono bona fide de la Corporación.
5. Poseer la actitud y aptitud para ejercer las funciones de sus cargos.
6. Deberá estar en pleno disfrute de sus derechos civiles.
7. No haber sido destituido de alguna posición gubernamental o haber sido encontrado responsable administrativamente de una violación de la Ley de Ética Gubernamental.
8. Aceptar las mismas responsabilidades que los otros miembros que componen la Junta de Gobierno.
9. No será miembro de otra Junta de Gobierno o Junta de Directores de Agencia, Autoridad, Corporación Pública o Instrumentalidad del Gobierno de los Estados Unidos de América, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Gobiernos Municipales.
10. No ser empleado, empleado jubilado o tener interés económico sustancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la Corporación otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole.

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

11. No haber tenido, en los dos (2) años anteriores a su cargo, una relación o interés comercial en alguna empresa privada con la cual la Corporación otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole
12. No haber sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación.
13. No ser empleado, miembro, asesor o contratista de los sindicatos de trabajadores de la Corporación.
14. Proveer las siguientes certificaciones:
  - a. Certificación radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos,
  - b. Certificación negativa de deuda emitida por el Departamento de Hacienda,
  - c. Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico,
  - d. Certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
  - e. Certificación negativa de deuda del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM).
15. Cualquier otro documento requerido por ley.
16. Los interesados en representar los intereses del sector patronal debe presentar evidencia que los identifique como patronos bona fide.
17. Deberá cumplimentar el "Formulario de Petición de Nominación" según la Regla 6.

**REGLA 7 – PROCESO SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

1. En o antes de los ciento veinte (120) días previos a la fecha de vencimiento del término de cada representante del interés del consumidor en la Junta de Gobierno de la Corporación, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) emitirá una convocatoria a elección, especificando los requisitos para ser nominado como candidato para representante de los intereses del sector patronal.
  - a. La convocatoria deberá publicarse mediante avisos en los medios de comunicación, en los portales de Internet de la Corporación y del DACO, y enviarse junto con un Formulario de Petición de Nominación, por correo regular.
  - b. El Departamento fijará la fecha para la celebración del referéndum.
  - c. La convocatoria a elección incluirá, pero sin limitarse, la siguiente información:
    - i. Referencia que identifique la o las leyes que otorgan autoridad legal para realizar dicha convocatoria.
    - ii. Una explicación breve y concisa de sus propósitos o de las razones para realizar la convocatoria.
    - iii. Los requisitos de elegibilidad para los interesados.
    - iv. Se hará resaltar en la convocatoria, los términos dispuestos para responder.
2. El Secretario del DACO diseñará el "Formulario de Petición de Nominación".
3. En el "Formulario de Petición de Nominación" todo aspirante a ser nominado como candidato hará constar bajo juramento su:
  - a. Nombre completo;
  - b. Circunstancias personales;
  - c. Dirección física;

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

- d. Dirección postal;
  - e. Teléfono;
  - f. Lugar de trabajo;
  - g. Ocupación;
  - h. Preparación académica;
  - i. Número de póliza de la Corporación.
  - j. Número de empleados
  - k. el nombre y copia de la patente del negocio
4. En el "Formulario de Petición de Nominación" se incluirá la firma de no menos de veinticinco (25) patronos bona fide, con su nombre, dirección postal y número de póliza con la corporación, que endosan la nominación del peticionario. Dicho formulario estará disponible para ser descargado, por los aspirantes, en los portales de Internet de la Corporación y del DACO. El "Formulario de Petición de Nominación" y los veinticinco (25) endosos en original se enviarán por correo regular a la dirección postal, allí provista.
5. El proceso de validación de endosos se llevará a cabo por un funcionario de la Corporación junto a un representante del Departamento, los cuales utilizarán el nombre y número de póliza asignado por la Corporación a cada uno de los patronos que endosaron al candidato, para validar cada uno de los endosos ahí presentados. El funcionario de la Corporación utilizará los medios tecnológicos disponibles en la Corporación para certificar y validar que cada uno de los patronos que endosaron al candidato sea patrono bona fide de la Corporación y los resultados del proceso de validación de endosos serán certificados por un notario contratado por la Corporación.
6. La certificación de los candidatos será realizada por medio de la **Comisión de**

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

***Nominaciones en Interés del Sector Patronal.*** Dicha comisión estará compuesta por al menos (3) representantes del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y un (1) representante de la Autoridad. La ***Comisión de Nominaciones en Interés del Sector Patronal*** tendrá discreción para la nominación final de los candidatos hábiles para la elección, fundamentando su decisión conforme a este reglamento y presentando un informe escrito que refleje los resultados de la nominación.

7. En o antes de los noventa (60) días previos a la fecha de vencimiento del término de cada representante del interés del sector patronal, el Secretario del DACO certificará como candidatos a no más de diez (10) peticionarios que, hayan sometido el mayor número de endosos, y que hayan cumplido con los demás requisitos establecidos en la Regla 6. Disponiéndose, que cada uno de los candidatos seleccionados podrá designar a una persona para que lo represente en los procedimientos y durante el escrutinio.

## **REGLA 8 — PROCESO DE VOTACIÓN**

1. El Secretario del DACO procederá al diseño e impresión de la papeleta, en la cual especificará la fecha límite para el recibo de las papeletas para que se proceda al escrutinio. El coste del diseño y la impresión de dicha papeleta estará a cargo de la Corporación.
  - a. El diseño de tales papeletas deberá incluir, pero sin limitarse, la siguiente información:
    - i. Fotografía del candidato (2x2).
    - ii. Nombre completo y circunstancias del candidato(a).
    - iii. Instrucciones inteligibles de cómo emitir el voto, haciendo la salvedad que los patronos solo votarán una sola vez.
    - iv. Dirección postal para hacer llegar su votación al Departamento

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

para el correspondiente escrutinio.

- v. Todo texto deberá realizarse en español y en inglés.
  
3. Las papeletas se producirán en formato escrito en papel solamente, conteniendo el siguiente encabezado de epígrafe: "ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DEL REPRESENTANTE DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO."
  
4. Las papeletas se distribuirán por correo regular a cada patrono asegurado. Y se recibirán con el correspondiente voto, en el apartado de correo que identificará el DACO para tales fines. No obstante, antes de comenzar la distribución de papeletas por correo, el funcionario o funcionaria designada por el DACO certificará bajo juramento ante notario la cantidad de papeletas impresas. Asimismo, un funcionario o funcionaria designado por la Corporación llevará el conteo de las papeletas enviadas y, al concluir el proceso de distribución por correo, certificará bajo juramento ante notario el número total de papeletas enviadas.
  
5. El Secretario del DACO constituirá el **Comité de Elección**.
  - a. El Comité de Elección se compondrá de no más de once (11) personas. Un representante de cada candidato seleccionado (hasta un máximo de diez candidatos) y un representante del Secretario del DACO, constituirán el Comité de Elección.
  
  - b. El Comité de Elección será presidido y dirigido por el representante del Secretario del DACO.
  
  - c. El Comité de Elección preparará y publicará, de manera prominente en el portal de Internet de la Corporación, información sobre los candidatos que

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

permita a los patronos asegurados hacer un juicio sobre las capacidades de los aspirantes.

- d. Durante los diez (10) días laborables siguientes a la fecha límite para el recibo de las papeletas, el Comité de Elección procederá a realizar el escrutinio, y notificará el resultado al Secretario del DACO, quien certificará al candidato electo, y notificará la certificación al Gobernador de Puerto Rico, para que el Gobernador proceda al nombramiento.
- e. El nombre del representante del interés del sector patronal se publicará en los portales electrónicos de la Corporación y el DACO.
- f. En caso de que el resultado de la votación resultara en un empate se regirá por el siguiente proceso:
  - i. Los miembros del Comité de Elección que estén presentes supervisarán el proceso.
  - ii. Se pondrán en una hoja de papel de la misma textura, color y tamaño los nombres de los aspirantes que obtuvieron el empate en una urna cerrada donde se agitará por cinco (5) segundos.
  - iii. Luego del tiempo señalado, un miembro del Comité de Elección tomará unos de los nombres que estaba en la urna y será el ganador.
  - iv. El presidente del Comité de Elección certificará el proceso de desempate.

## **REGLA 9- DESTITUCIÓN DE MIEMBROS**

La Junta de Gobierno de la Corporación podrá destituir de su cargo a cualquier miembro electo según las disposiciones de este Reglamento, si dejare de cumplir

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL SECTOR PATRONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO;  
Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN

substancialmente con cualquiera de los requisitos para su elección enumerados en la Regla 6 de este Reglamento, o si hubiese ofrecido información falsa o incurrido en fraude en el proceso de su selección y/o elección. La destitución será previa la formulación y notificación de cargos por escrito con tiempo razonable ante una vista plenaria ante la Junta.

**REGLA 10 — SALVEDAD**

En caso de que cualquier disposición de este Reglamento fuera declarada nula por algún Tribunal competente, esta declaración no afectará las demás disposiciones del mismo.

**REGLA 11 — VIGENCIA**

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Nery E. Adames Soto  
Secretario

Aprobado: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Radicado: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Vigente: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013